

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece de junio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que el presente proceso de Alimentos se encuentra terminado conforme a sentencia de 16 de abril de 2012, el Despacho Dispone:

1. RECONOCER como apoderada judicial de la señora PAULA ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ a la abogada MILENA ANDREA PIÑEROS MIRANDA, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

2. Conforme a la solicitud allegada por la parte demandante el 25 de marzo de 2022 (índice 003), se ordena LEVANTAR la medida cautelar decretada en este asunto respecto del vehículo automotor de placas BZR-112, previa verificación por parte de secretaría de la existencia de remanentes. **Ofíciase como corresponda.**

3. Para los fines legales pertinentes agréguese el oficio No. 0535 de 25 de marzo de 2022 remitido por el Juzgado Quince de Familia de esta Ciudad (índices 002 y 004), conforme al cual se pone a disposición del proceso ejecutivo tramitado en este Despacho el embargo del 44,341% que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20350453 y el 47,5637% que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20236210, ambos de propiedad del señor JAVIER LAREL RODRÍGUEZ MORALES.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que dicho proceso Ejecutivo de Alimentos RAD: 2011-00184-02 fue enviado el 12 de julio de 2018 a los Juzgados de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá D.C., REMÍTASE dicho oficio a esa sede Judicial para lo de su competencia. **Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 097 de 14/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4afb52342af87588eb9e1977174e1860560b8f5d780a7e99a33402a66f2435ba**

Documento generado en 13/06/2022 09:47:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**